



COMUNICADO N° 01

PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA 412-1744: RED DE SALUD CAJABAMBA

En cumplimiento al Decreto Supremo N°003-2025-5A “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales”, la Red de Salud Cajabamba, hace de conocimiento, lo siguiente:

1. **Conforme al CRONOGRAMA del presente proceso**, nos encontramos en la etapa de postulación, por lo que deben ingresar al siguiente enlace:

Plataforma virtual del MINSA:

<https://grupooocupacional.minsa.gob.pe/login/>

2. **Normativa, cronograma, comunicados y anexos**, ingresar a los siguientes enlaces:

Página Web de la Red de Salud Cajabamba:

<https://www.redsaludcajabamba.gob.pe/>

<https://redsaludcajabamba.gob.pe/portal/docs/det/75418>

3. **REQUISITOS para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera:**

(...)

Según artículo 6° del Reglamento, establece las modalidades de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, indicando lo siguiente:

6.1 Modalidades de Cambio de Grupo Ocupacional

6.1.1 De Asistencial a Asistencial

- a) De Auxiliar o Técnico asistencial a Profesional de la salud
- b) De Auxiliar asistencial a Técnico asistencial

6.1.2 De Administrativo a Asistencial

- a) De Profesional administrativo a Profesional de la salud
- b) De Auxiliar o Técnico administrativo a Profesional de la salud
- c) De Auxiliar administrativo a Técnico asistencial
- d) De Técnico administrativo a Técnico asistencial

6.1.3 De Asistencial a Administrativo

- a) De Auxiliar o Técnico asistencial a Profesional administrativo
- b) De Auxiliar asistencial a Técnico administrativo
- c) De Técnico asistencial a técnico administrativo
- d) De Profesional de la salud a profesional administrativo

6.1.4 De Administrativo a Administrativo

- a) De Auxiliar o Técnico administrativo a Profesional Administrativo
- b) De Auxiliar administrativo a Técnico Administrativo



6.2 Modalidad de Cambio de Línea de Carrera

- a) De Profesional de la salud a profesional de la salud (*)
(*) Corresponde al profesional de la salud nombrado de una línea de carrera que cambia a otra línea de carrera asistencial distinta a la que viene ocupando.

Según artículo 7° **Requisitos para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera**

Para acceder al Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, el servidor debe estar registrado en el **INFORHUS** y **AIRHSP**, además de contar a la vigencia del presente Reglamento, con los siguientes requisitos según la modalidad que corresponda:

7.1. Para el Cambio de Grupo Ocupacional o Línea de Carrera debe acreditar lo siguiente:

- a) Para todas modalidades señaladas **tener la condición de servidor nombrado.**
- b) Para las modalidades previstas en el literal b) del sub numeral 6.1.1; los literales c) y d) del sub numeral 6.1.2; los literales b) y c) del sub numeral 6.1.3; y el literal b) del sub numeral 6.1.4 del numeral 6.1 del **REGLAMENTO**, deberá **acreditar** con:
- **Título de Técnico a nombre de la Nación**, otorgado por los Institutos y Escuelas de Educación Superior, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- c) Para las modalidades previstas en el literal a) del sub numeral 6.1.1, los literales a) y b) del sub numeral 6.1.2, los literales a) y d) del sub numeral 6.1.3 del numeral 6.1; el literal a) del sub numeral 6.1.4; y el literal a) del numeral 6.2 del **REGLAMENTO**, deberá acreditar con:
- **Título profesional otorgado por una universidad** y registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
 - **Documento que acredite la habilidad para el ejercicio profesional** otorgado por el Colegio Profesional correspondiente.
- d) Para las modalidades previstas en el literal a) del sub numeral 6.1.1, los literales a) y b) del sub numeral 6.1.2 del numeral 6.1; y el literal a) del numeral 6.2:
- **Resolución de Término, que acredite haber realizado el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS)** en la profesión que postula.

(...)

Según artículo 16.- **Solicitud para el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.** El servidor debe presentar una solicitud a través de la plataforma virtual correspondiente dirigida al presidente de la Comisión del CGO y CLC de la Unidad Ejecutora donde se encuentre nombrado, señalando la modalidad que postula en concordancia con el artículo 6 del presente Reglamento, adjuntando los documentos que acrediten los requisitos establecidos en el artículo 7 del presente Reglamento.

(...)

Mayor información, revisar la normativa vigente, Reglamento aprobado con D.S. 003-2025-SA.

<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/6614604>.

Asimismo, se adjunta **ANEXO 01 – MODELO DE SOLICITUD.**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
RED DE SALUD CAJABAMBA**

Cajabamba, 08 de mayo del 2025.